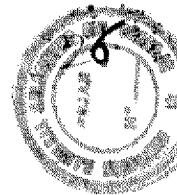




Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 4 NOV 1994

VISTO el acuerdo obrante a fs. 21 y Escala Salarial de fs. 19/20 celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA, signatarias de la C.C.T. N° 260/75, RAMA: 18; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado tiene por objeto incorporar la actividad de la RAMA 18 "MAQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULAR, CONTABILIDAD, REGISTRADORAS Y AFINES, MECANICAS, ELECTROMECHANICAS y ELECTRONICAS, FABRICACION Y SERVICIO a la RAMA 8: "ELECTRONICA" de la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 con carácter permanente.

Que a fs. 19/20 obran las escalas salariales correspondientes, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 1994 y hasta el 31 de octubre de 1994.

Que a fs. 24 se ha expedido de conformidad la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución M.T.S.S. N° 52/92 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88 y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 21 y Escala Salarial de fs. 19/20, incorporando la actividad de la RAMA 18 a la RAMA 8 de la C.C.T. N° 260/75, con carácter permanente.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómese razón de los acuerdos mencionados. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a las partes.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1192/94.-


JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo